

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



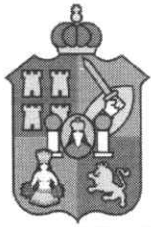
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL IMPULSO DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL Y LA ATENCIÓN DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021, EN EL ESTADO DE TABASCO.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del INE.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

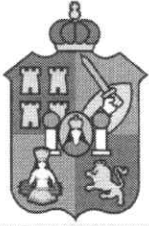


A N T E C E D E N T E S

- I. **Constitución de las Comisiones.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá además de las comisiones permanentes, las temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se integrarán con un máximo de tres consejeros y presididas por uno de ellos; fungiendo como Secretario Técnico de las mismas el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Educación Cívica.
- II. **Integración de la Comisión.** Mediante el acuerdo CE/2017/033, de doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de la Comisión, con los consejeros electorales Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. Juan Correa López y la Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, ésta última, Presidenta de la misma.
- III. **Instalación de la Comisión.** El catorce de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión celebró sesión extraordinaria en la que, después de tomar la protesta de ley a sus integrantes, se declaró formalmente instalada.

C O N S I D E R A N D O

1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



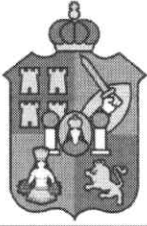
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el Consejo Estatal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia electoral, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Emisión del Reglamento.** En sesión extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



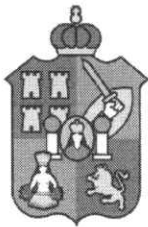
TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

el que aprobó el Reglamento, mismo que tiene como objetivo sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales; así como ordinarias y extraordinarias; a través de la depuración, orden y concentración de diversas disposiciones normativas, evitando así la dispersión, de manera que se tenga un solo cuerpo reglamentario, eficiente y que dé certeza a los actores políticos y a las autoridades que surjan de dichos procesos electorales; asimismo, regula las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los organismos públicos locales electorales, teniendo observancia general y obligatoria para ambas autoridades, además de los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el citado ordenamiento.

4. **Derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas.** Que los artículos 35 fracciones I, II y VI, 41 fracción VI, Apartado C de la Constitución Federal, consagran los derechos políticos de las y los ciudadanos de participar en los asuntos públicos del país, así como las atribuciones que tienen los organismos públicos locales electorales en materia de educación cívica y promoción de la participación ciudadana.
5. **Derecho de la ciudadanía de participar en la observación electoral.** El artículo 8, numeral 2, de la Ley General, dispone que es derecho exclusivo de los y las ciudadanas participar como observadoras de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación



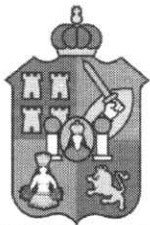
correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE y la citada Ley.

En ese sentido, de conformidad con lo que dispone el artículo 14, fracción XIV de la Ley Electoral, es atribución del Consejo Estatal, desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado de Tabasco, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

6. Requisitos para ser observador electoral. Que en términos de lo que dispone el artículo 217, numeral 1, inciso d) de la Ley General, solamente se acreditará como observadores electorales, a quienes, además de los requisitos que señale la autoridad electoral, cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación;"

Por su parte, el artículo 188 del Reglamento, señala que la ciudadanía que se encuentre interesada en obtener su acreditación como observador electoral, además de cumplir con los requisitos arriba establecidos, deberá presentar los siguientes documentos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

- “a) Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1);
- b) En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias (Anexo 6.2);
- c) Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE;
- d) Dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante, y
- e) Copia de la credencial para votar vigente.”

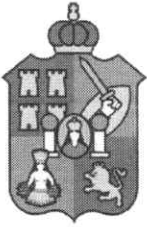
7. Prohibiciones de las y los observadores electorales. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso e) de la Ley General, las personas que realicen las funciones de observación electoral, deberán abstenerse de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;”

En ese sentido, conforme a lo que dispone el artículo 124, numeral 1, del Reglamento, además de las limitantes establecidas en la Ley General, las y los observadores electorales tienen las siguientes restricciones:

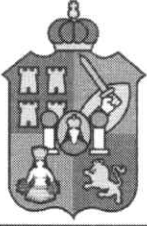
- “a) Declarar tendencias sobre la votación, y
- b) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local o cualquiera de las respuestas posibles a la consulta popular.”





8. Derechos de las y los observadores electorales. Que conforme a lo que dispone el artículo 217, numeral 1, incisos f), g), i) y j) de la Ley General, los observadores electorales tendrán derecho a:

- Realizar su actividad en cualquier ámbito del territorio nacional.
- Solicitar, ante la junta local y organismos públicos locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, misma que será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- Presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:
 - I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla;
 - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta;
- Presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del INE. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.



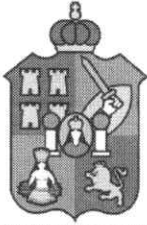
- 9. De los visitantes extranjeros.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley General, con motivo de la celebración de los procesos electorales, el Consejo General del INE, podrá acordar las bases y criterios bajos los cuales habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo, en cualquiera de sus etapas.

En ese sentido, el artículo 216 del Reglamento, señala que, para los efectos del citado ordenamiento, se considera visitante extranjero a *"...toda persona física de nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Federal, interesada en conocer los procesos electorales federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe"*.

Asimismo, en términos del artículo 214, numeral 2 del Reglamento, tratándose de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros es competencia del INE, por lo que los institutos electorales locales no requerirán emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del Reglamento, las y los visitantes extranjeros acreditados, serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades tendientes al conocimiento de los procesos electorales en territorio mexicano.

- 10. Restricciones para las y los visitantes extranjeros.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 del Reglamento, los visitantes extranjeros deben abstenerse de:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

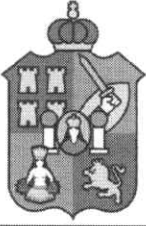
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo;
- c) Manifestarse a favor o en contra de partido político, coalición o candidato alguno;
- d) Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
- e) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- f) Declarar el triunfo o la derrota de partido político, coalición o candidato alguno;
- g) Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la jornada electoral correspondiente;
- h) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con los partidos políticos, coaliciones y candidaturas contendientes, o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local respectiva, o
- i) Manifestarse a favor o en contra de respuestas posibles a la consulta popular.”

11. Derechos de las y los visitantes extranjeros. Que conforme a lo que dispone el artículo 224 del Reglamento, los visitantes extranjeros podrán:

1. Presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del proceso electoral para el que sean acreditados.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, solicitar ante la autoridad electoral responsable del proceso electoral para el cual sean acreditados, entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional. En las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados del INE, dirigiendo las solicitudes correspondientes a los consejeros presidentes respectivos, quienes resolverán lo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

conducente, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán al Consejero Presidente del Consejo General del INE, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE.

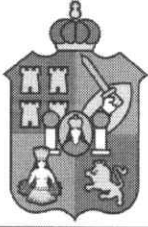
3. Los partidos políticos, agrupaciones políticas, coaliciones y candidatos podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral que corresponda, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el mismo.

12. Actividades de la Comisión. Como su nombre lo indica, la Comisión tiene entre sus principales actividades la de dar continuidad y funcionalidad a las labores relacionadas con la organización de los procesos electorales, entre las que se encuentran la preparación de la elección, la capacitación electoral, la difusión de la participación ciudadana, así como las inherentes a la educación cívica.

13. Aprobación del acuerdo COEYEC/2020/003. Que en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil veinte, la Comisión emitió el acuerdo COEYEC/2020/003, por el que propone a este órgano colegiado el Programa para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana Mediante el Impulso de la Observación Electoral y la Atención de los Visitantes Extranjeros Durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente 2020-2021, en el Estado de Tabasco.

14. Remisión del acuerdo COEYEC/2020/003, a la Presidencia del Consejo Estatal. Que el veintiocho de enero de dos mil veinte, a través del oficio COEYEC/P/032/2020, la Presidencia de la Comisión remitió, entre otros, el acuerdo COEYEC/2020/003, a la Presidencia del Consejo Estatal, para que fuera sometido, en su caso, a la aprobación del citado máximo órgano de dirección de este Instituto.

15. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones I, XV, XXXVIII y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente

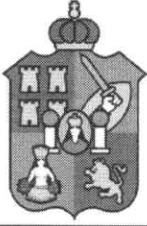
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana mediante el Impulso de la Observación Electoral y la Atención de los Visitantes Extranjeros durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente 2020-2021, en el Estado de Tabasco, mismo que corre agregado como **Anexo 1** del presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII, de la Ley Electoral, provea de los elementos primordiales para el cumplimiento de las actividades que conforman el programa que es aprobado.

Asimismo, para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/009

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veinte de febrero del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, la Consejera Presidente Maday Merino Damian y el voto concurrente del Mtro. Juan Correa López


MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE


ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJERO ELECTORAL

OF. CE/JCL/021/2020

Villahermosa, Tabasco a 24 de febrero de 2020

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 25, numerales 7 y 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y de conformidad a lo manifestado al momento de emitir mi voto en la Sesión de Consejo del día 20 de febrero del presente mes y año, en relación al punto 7, del Orden del Día, sobre el “ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL IMPULSO DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL Y LA ATENCIÓN DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO Y CONCURRENTES 2020-2021, EN EL ESTADO DE TABASCO”; mi voto es concurrente, fundado en lo siguiente:

1.- La Ley General de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, en su artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción IV, establece como atribuciones del Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, establecer “**Las reglas, lineamientos, criterios y formatos** en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; **observación electoral**; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.” y en su artículo 44, numeral 2, indica que “El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, **podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros** que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas”. Así mismo, en su artículo 104, numeral 1, inciso m, refiere que corresponde a los organismos públicos locales “Desarrollar las

actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate de **acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto**".

Es decir, el camino a seguir y los pasos a dar, están contenidos en los acuerdos del Consejo General y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que los organismos públicos locales, lo que tienen que hacer, es elaborar de conformidad con esa normatividad y con la normatividad local -que no debe reñir con la federal-, las acciones a desarrollar, de manera concreta y puntual, durante el proceso electoral pertinente.

En esa tesitura, no nada más es ocioso sino también confuso, por decir lo menos, que el "Programa para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana mediante el impulso de la Observación Electoral y la atención de los Visitantes Extranjeros durante el Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2020-2021, en el Estado de Tabasco", contenga marco teórico, fundamento legal (que está en el acuerdo) y metodología (que por su contenido tampoco es metodología). El marco teórico, es propio para un trabajo de investigación o académico.

2.- El acuerdo contiene el fundamento legal y es por tanto innecesario por reiterativo, que el programa vuelva sobre el fundamento legal, como también absurdo que éste refiera una bibliografía que no tiene nada que ver en específico con el programa 2020-2021, que tampoco la requiere; salvo que se pretenda hacer pasar como válido, que con la sola mención en otro contexto, de las palabras observación electoral, sea suficiente para incluir el documento o texto como biografía, lo que es contrario a todo rigor y lógica, pues en esa línea se podría citar un sin número de libros y documentos.

Es útil y lógico, hacer acopio de los materiales que en materia de observación electoral fueron utilizados en las elecciones del 2018 e incluso del 2015 que no se mencionan, porque la normatividad bajo la cual fueron elaborados continúa vigente y es la misma con la se conducirá el proceso electoral 2020-2021. Aún más, diría que seguramente se utilizarán los mismos documentos, si acaso, con ligeras modificaciones.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJERO ELECTORAL**

Por esa razón, los documentos que inadecuadamente están en la bibliografía y que se refieren a capacitaciones, deberían haber sido incluidos como materiales que serán utilizados en las llamadas capacitaciones, que en verdad, es información sistematizada, que se proporciona a quienes se registran como observadores electorales, sobre las tareas a desarrollar y las limitaciones legales que tienen al respecto.

ATENTAMENTE
"Tu participación, es nuestro compromiso"



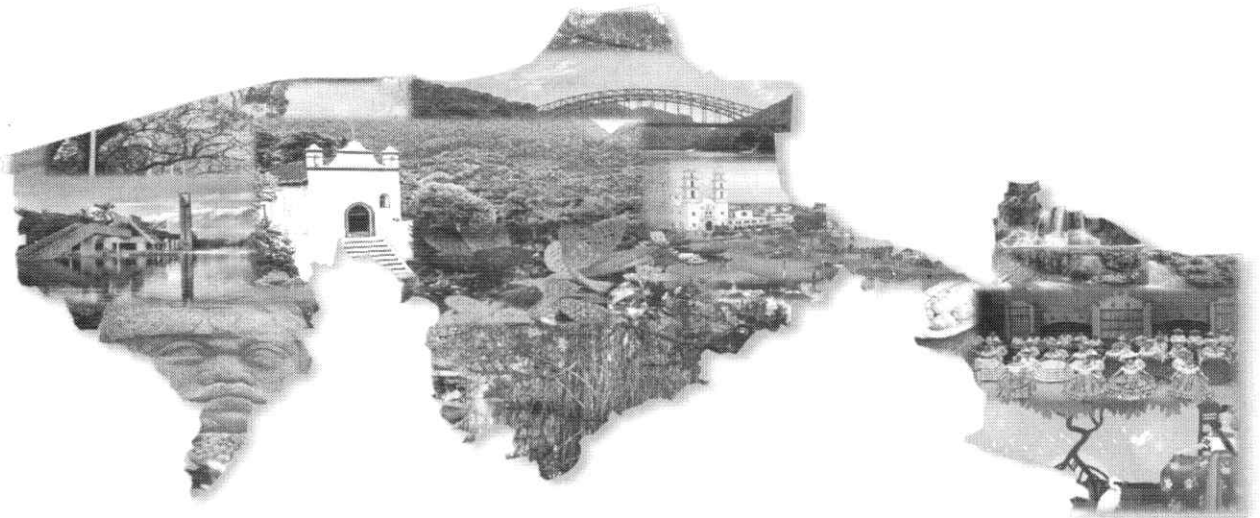
**Mtro. JUAN CORREA LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

C.c.p. Archivo





Programa para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana mediante el impulso de la Observación Electoral y la atención de los Visitantes Extranjeros durante el Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2020-2021, en el Estado de Tabasco.



INTRODUCCIÓN



El presente instrumento tiene como objeto organizar las actividades que se llevarán a cabo en el organismo público local electoral de Tabasco con el propósito de fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la calidad de la democracia mediante el impulso de la Observación Electoral, así como a través de la implementación de una estrategia de vinculación y atención de visitantes extranjeros que acudan a vigilar las modalidades del Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2020-2021 en la entidad.

El programa se encuentra integrado en cuatro partes, la primera parte contiene los antecedentes que justifican el origen de la estrategia, seguida por su fundamento legal, en la segunda parte encontraremos la metodología que se empleará; la tercera contiene la descripción de las acciones que se llevarán a cabo, así como los instrumentos que derivarán del presente programa; en la cuarta y última parte se encuentra el calendario de las acciones y los recursos humanos y materiales que se requieren para su ejecución.

Lo anterior para garantizar la integridad electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2020-2021, mediante el impulso del ejercicio de los derechos políticos y la Observación Electoral entre la población en general y la ciudadanía joven y adulta de manera particular, con una perspectiva incluyente, además de ejecutar un programa de atención para los visitantes extranjeros que acudan al estado de Tabasco para llevar a cabo sus actividades de observación electoral.

El programa es un documento enunciativo más no limitativo, esto ante la posible incorporación del Bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.



PRIMERA PARTE



I. ANTECEDENTES

Observadores Electorales

Con la finalidad de Incentivar la Participación de la Ciudadanía durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el 14 de diciembre de 2017 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Participación Ciudadana elaboró y presentó el manual para la impartición de cursos, talleres y capacitaciones por parte de las juntas electorales distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cual tuvo como objetivo elevar la confianza que deposita la ciudadanía en la organización de las elecciones y aumentar el número de Observadores Electorales el día de la Jornada Electoral.



Derivado de este documento las juntas electorales distritales y municipales, así como los integrantes de la Coordinación de Participación Ciudadana impartieron cursos de capacitación durante la etapa de preparación de la jornada electoral, que abordaron las temáticas siguientes:

1. *Institucional. (¿Qué es el IEPC Tabasco? Redistribución y Partidos Políticos).*
2. *Funcionarios de casillas. (Nombramientos y atribuciones).*
3. **Observadores Electorales. (Definición, importancia y requisitos).**
4. *Delitos Electorales. (Conductas ilícitas, sujetos, sanciones).*
5. *Promoción al Voto. (Procedimiento y características del voto, fecha de elección, cargos a elegir).*



Impartiéndose **301 cursos de capacitación** de los cuales **228 (75.75 por ciento)** fueron a instituciones de educación superior, **49 (16.28 por ciento)** fueron a organizaciones de la sociedad civil y **24 (7.97 por ciento)** fueron a entidades gubernamentales. Siendo atendidas **14,391** personas, de las cuales **7,393** (51.37 por ciento) fueron mujeres y **6,998** (48.63 por ciento) fueron hombres. (Tabla 1.)

TABLA 1

	Sociedad Civil		Instituciones de Educación		Servidores Públicos		Total	
Cursos Impartidos	49 (16.28%)		228 (75.75%)		24 (7.97%)		301 (100%)	
Población Atendida	1,100 Personas Atendidas		12,359 Personas Atendidas		932 Personas Atendidas		14,391 Personas Atendidas	
Participación por Género.	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
	488 44.36%	612 55.64%	6,515 52.71%	5,844 47.29%	390 41.85%	542 58.15%	7,393 51.37%	6,998 48.63%

Derivado del trabajo de capacitación y sensibilización realizada por el Instituto durante el periodo que transcurrió del 8 de enero al 15 de Junio de 2018, se logró incentivar a la ciudadanía tabasqueña para que presentaran ante el IEPCT y sus órganos desconcentrados, **1 mil 866** solicitudes de acreditación como observadores electorales, de las cuales, **148** solicitudes se presentaron ante la Junta Estatal Ejecutiva, **985** en las juntas electorales distritales y **760** ante las juntas electorales municipales. (Tabla 2.)

TABLA 2

	Órgano Central	Órganos Desconcentrados		
	Junta Estatal Ejecutiva	Juntas Electorales Municipales	Juntas Electorales Distritales	TOTAL
Solicitudes Recibidas	141 (7.82%)	750 (40.15%)	975 (52.03%)	1,866 (100%)

En sesión ordinaria del Consejo General del INE de 20 de junio de 2018, se informó sobre la acreditación de observadores electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el cual se hizo constar que fueron recibidas **36 mil 129 solicitudes** hasta el día 16 de junio (fecha límite para solicitar la acreditación como observadores electorales, de las cuales **27 mil 543 (76.2 por ciento)** fueron ingresadas por el INE y **8 mil 586 (23.8 por ciento)** captadas a través de los OPL. (Tabla 3)

TABLA 3



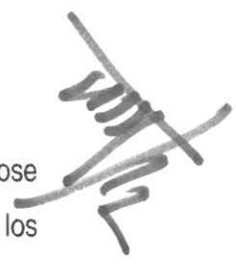
Entidad Federativa	INE			
	Total	Consejos Locales	Consejos Distritales	OPL
Total	36,129	7,021	20,522	8,586
%	100%	19.4%	56.8%	23.8%
Aguascalientes	486	339	144	3
Baja California	422	64	358	0
Baja California Sur	52	13	24	15
Campeche	474	44	430	0
Coahuila	804	163	314	327
Colima	118	24	47	47
Chiapas	4,424	423	3,627	374
Chihuahua	689	20	229	440
Ciudad de México	2,928	630	1,581	717
Durango	438	226	97	115
Guanajuato	848	24	409	415
Guerrero	545	15	443	87
Hidalgo	873	370	473	30
Jalisco	514	62	286	166
México	7,008	699	5,498	811

Entidad Federativa	INE			
	Total	Consejos Locales	Consejos Distritales	OPL
Michoacán	402	113	242	47
Morelos	334	111	192	31
Nayarit	1,553	484	1,069	0
Nuevo León	1,151	102	288	761
Oaxaca	1,434	184	393	857
Puebla	1,654	607	797	250
Querétaro	992	355	115	522
Quintana Roo	288	36	227	25
San Luis Potosí	411	119	286	6
Sinaloa	173	35	129	9
Sonora	757	28	728	1
Tabasco	2,030	80	84	1,866
Tamaulipas	919	45	774	100
Tlaxcala	373	98	274	1
Veracruz	855	79	630	146
Yucatán	2,018	1,421	214	383
Zacatecas	162	8	120	34

Como se aprecia en las tablas que anteceden el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco fue el OPL que mayor número de solicitudes de acreditación para observadores electorales recibió en la República Mexicana.

Durante el Octavo encuentro de la Red Nacional de Educación Cívica, celebrado el 21 y 22 de noviembre de 2019 en León, Guanajuato, recinto donde convergieron integrantes de las comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica, direcciones y coordinaciones, tanto de OPLES como del INE, para construir una agenda común, se estableció, entre otras, la línea de acción "Fortalecimiento de la vinculación Institucional con los diversos actores de la sociedad", tomando como ejemplo el caso de éxito de Tabasco en las elecciones pasadas, de manera particular por el





fortalecimiento de la participación de la ciudadanía como observadores electorales, consolidándose de esta forma la estrategia como una de las buenas prácticas que deben continuar haciéndose en los comicios futuros.

Visitantes Extranjeros

Asimismo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco contó con la visita de un grupo de veintidós expertos de ocho nacionalidades distintas, especialistas en materias como: Derecho, Ciencias Políticas, Mediación y Ciencias Sociales, quienes llevaron a cabo actividades de observación electoral bajo las premisas de independencia e imparcialidad. (Tabla 4).

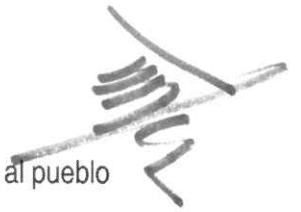
TABLA 4

Nacionalidad	Mujeres	Hombres	Total
Argentina	7	3	10
Brasil	1	0	1
Chile	2	1	3
Colombia	1	1	2
El Salvador	1	0	1
España	1	1	2
Perú	1	1	2
Venezuela	1	0	1
	15 68%	7 31%	22 100%

Por lo anterior la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica implementó un programa de atención e información para visitantes extranjeros, el cual contenía un conjunto de actividades entre las que destacan el foro informativo de las modalidades del proceso electoral local en Tabasco, en el cual se expuso cuáles son los derechos y obligaciones de los observadores electorales Internacionales, se les proporcionaron las leyes locales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre otros documentos informativos, como revistas, numeralia de las elecciones locales e infografías del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.



II. MARCO TEÓRICO



Las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno, fundamental para el mantenimiento de la paz y la estabilidad. Su logro depende de un conjunto amplio de procesos e instituciones.

En México por mandato legal, los órganos electorales tienen la finalidad de fortalecer el régimen democrático, así como asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.


No es posible lograr elecciones democráticas auténticas si no se puede ejercer cotidianamente una amplia gama de otros tipos de derechos humanos y libertades fundamentales, la calidad de una democracia depende directamente en la medida en que la ciudadanía alcance el mayor grado de información posible, mientras más igualitaria y más abundante sea la distribución de los recursos cognitivos tales como educación y formación, más probable será que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan sus derechos humanos y políticos.

En la actualidad, uno de los obstáculos para el afianzamiento de la democracia en México, es la debilidad del Estado de Derecho y la falta de una cultura de legalidad, la falta de confianza de la ciudadanía en las elecciones y en los partidos políticos deriva en una baja participación y en una pobre cultura política.

Garantizar la certeza durante el desarrollo de un proceso electoral es fundamental e implica que las acciones que realice la autoridad deben caracterizarse por su veracidad y certidumbre, al apego del marco constitucional y legal, así como de los hechos, asegurando que los resultados que brinde sean comprobables y fidedignos.

Es en este punto el concepto de integridad electoral toma gran relevancia, porque cuando hablamos de integridad electoral nos estamos refiriendo al conjunto de reglas y normas contenidas en los convenios y tratados internacionales aplicados de forma universal a todos los países durante todo el ciclo electoral. (Pippa Norris, 2015).





Por consiguiente, todos los procesos electorales deben reflejar principios universales para que podamos garantizar que las elecciones son legítimas, es decir, si se respetan las convenciones, tratados y normas electorales internacionales, contenidas principalmente en el artículo 21.3 de la Declaración Universal de los derechos Humanos de 1948; el artículo 25 del Pacto Internacional de las Naciones Unidas para los Derechos Civiles y Políticos de 1966; en la resolución 64/155 de la Asamblea General de la ONU de 8 de marzo de 2010 (Papel de la ONU para mejorar las elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la Democratización), entre otros instrumentos internacionales de los que el estado Mexicano forma parte.

La observación electoral es una de las dimensiones que comprende el concepto anterior, porque esta actividad sirve para garantizar la integridad de las elecciones, debido a que esta permite a los ciudadanos y ciudadanas conocer más acerca de lo que pasa durante las etapas de preparación de la jornada hasta el momento en que ha concluido la votación y se clausuran las casillas, contribuyendo así a revertir los mitos que se han desarrollado acerca de lo que sucede en esos momentos.

Asimismo la observación electoral internacional se ha convertido en un mecanismo auxiliar para asegurar la integridad de la elección en países que se encuentran en vías de consolidación democrática, en ella se expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de elecciones democráticas, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley.

En México la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce esta figura como visitantes extranjeros, los cuales son ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad distinta a la mexicana, acreditados por el Instituto Nacional Electoral para conocer de manera personal y directa las diferentes modalidades de los procesos electorales en México.



II. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 35 fracciones I, II y VI, 41 fracción VI, apartado C, los cuales consagran los derechos políticos de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos de su país, así como las atribuciones que tienen los organismos públicos locales electorales en materia de educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Con fundamento en el artículo 7 fracciones I, III y VI, 9 apartado C, Inciso i) los cuales contienen los derechos de los ciudadanos tabasqueños de participar en los asuntos públicos del estado y por otra parte las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de educación cívica.

Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En sus artículos 101 fracción III, VI, 115 fracciones XI y 121 fracción XVI, en los cuales se establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, las atribuciones del Consejo Estatal de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En sus artículos 8 numeral 2 y 44 numeral 2, en los cuales establece el derecho exclusivo de los ciudadanos a participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen; así como la facultad del Consejo General del INE de acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral y su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENNCIVICA).

La ENCCÍVICA es la propuesta del INE para la generación de un cambio cultural, se trata de una estrategia concebida como política pública para enfrentar en el corto, mediano y largo plazo los factores que están mermando el tejido social y que condicionan la convivencia democrática, esto a través de tres ejes denominados: "Verdad, Diálogo y Exigencia".

Programa Estatal de Educación Cívica.

Mediante el acuerdo CE/2015/054 se aprobó el Programa Estatal de Educación Cívica, mismo que está diseñado con un marco referencial que incluye los contenidos y principios pedagógicos de la nueva Reforma Educativa, así como los enfoques basados en el desarrollo de competencias.

SEGUNDA PARTE


I. METODOLOGÍA

Objetivo General.

Contribuir a la renovación periódica y pacífica del poder en el estado de Tabasco que se hará mediante el proceso electoral ordinario y concurrente 2020-2021, mediante el fortalecimiento de la observación electoral como un indicador de integridad electoral.

Objetivos Específicos.

1. Administrar un programa por parte de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, durante una fase previa al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de sensibilización de la ciudadanía sobre la importancia de participar en los asuntos públicos y una segunda fase de formación que buscara captar la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos para acreditarse como observadores electorales.
2. Diseñar e implementar acciones educativas electorales dirigidas a generar conocimiento en la población sobre los derechos y responsabilidades políticas, el proceso electoral y los delitos electorales, así como participar más allá de las elecciones como observador electoral.

- 
3. El diseño e instrumentación de acciones de pedagogía pública, así como en la elaboración y distribución de materiales para ampliar su cobertura y alcance.
 4. La vinculación estratégica institucional con aliados del sector público, privado y social.

La planeación de los procesos de construcción de elementos cognitivos basados en la filosofía del investigador Julio Herminio Pimiento Prieto.

Vinculación con Organizaciones Internacionales.

Con la finalidad de incentivar la observación electoral internacional el organismo público local electoral llevará a cabo acciones de vinculación con organizaciones internacionales que lleven a cabo misiones de observación, principalmente con la Organización de Estados Americanos.

La OEA es un organismo regional creado en 1948, en Bogotá, Colombia, el cual reúne a 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del hemisferio, el cual tiene como objetivo el lograr en sus estados miembros, un orden de paz y de justicia, siendo la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo sus principales pilares.

Desde 1962 la OEA ha realizado más de 246 misiones de observación electoral en 27 de los 34 estados miembros de la OEA, desplegando más de 10.000 observadores internacionales.

La observación imparcial e independiente de las elecciones brinda transparencia y confianza al proceso electoral y es una de las herramientas básicas que la OEA tiene para ayudar a fortalecer la democracia en la región.



TERCERA PARTE



I. ACCIONES

A continuación, se mencionan las acciones que el organismo público local electoral organizará y realizará con la intención de impulsar la participación ciudadana y el ejercicio de la Observación Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Proponiéndose 3 acciones concretas:

1. **Cursos y foros**
2. **Conversatorios para el diálogo con jóvenes**
3. **Distribución de materiales para el fortalecimiento de cultura democrática.**

Cursos y Foros

Esta acción busca **a través de pláticas y/o conferencias** impulsar el conocimiento sobre las modalidades del Proceso Electoral Concurrente, que propicien, entre la comunidad estudiantil, la participación ciudadana como observadores electorales durante el PEL 2020-2021.

Conversatorios para el diálogo con jóvenes

Los conversatorios que se desarrollarán en el marco del Proceso Electoral 2020-2021, tendrán como objetivo difundir las medidas y los programas que las instituciones electorales ejecutan para proteger el desarrollo del proceso electoral, propiciando la deliberación sobre las diversas preocupaciones de la ciudadanía. Exhortando a las ciudadanas y ciudadanos a que cuiden que el proceso electoral se desarrolló con apego a la legislación vigente.

Distribución de material para el fortalecimiento de cultura democrática.

Esta acción tiene el objetivo de informar a la ciudadanía en que consiste el proceso electoral y las funciones de las instituciones y actores que intervienen en las elecciones a través de materiales adecuados y pertinentes que utilicen un lenguaje claro y sencillo, dirigido a población no especializada, en **formato impreso, electrónico o digital.**



II. INSTRUMENTOS

Para el adecuado desarrollo de las acciones anteriormente referidas la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Participación Ciudadana elaborará los siguientes instrumentos:

Documento	Descripción
a) Manual de Capacitaciones para Juntas Electorales.	<p>Este documento tendrá la finalidad de establecer un procedimiento para llevar a cabo las actividades de sensibilización por parte de los órganos desconcentrados del Instituto y contendrá al menos.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Marco Normativo.2. Objetivos Generales y Específicos.3. Metas.4. Procedimiento de gestión y desarrollo de las capacitaciones.
b) Programa de atención e información para Visitantes Extranjeros.	<p>Una vez que el Consejo General del INE apruebe el acuerdo por el que se establezcan las bases y criterios con las que se habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Concurrente 2020–2021, se elaborará el programa institucional para ello.</p> <p>El cual determinará las acciones de atención e información para que las y los visitantes extranjeros realicen sus actividades en la Entidad.</p>
c) Cartas Descriptivas de las acciones.	<p>Estas tendrán la descripción de cada de las acciones de formación y generación del conocimiento que se llevarán a cabo, las cuales contendrán la descripción de la actividad, sus objetivos y los temas seleccionados.</p>
d) Diseño de Materiales de Distribución.	<p>Serán materiales didácticos en distintos formatos y para públicos diversos que faciliten la comprensión de los temas seleccionados, de acuerdo con las directrices existentes sobre la elaboración de materiales de pedagogía pública</p>

CUARTA PARTE

I. CALENDARIO

Las actividades deberán ceñirse en cumplimiento de los siguientes periodos:

ENERO- AGOSTO 2020. Periodo de 8 meses para sensibilización.		
Actividades	Periodo	
Elaboración de Cartas descriptivas de Cursos de Capacitación	Enero 2020	31 días
Identificación de Aliados Estratégicos	Enero 2020	31 días
Elaboración de Cartas descriptivas de Conversatorios para el diálogo con jóvenes.	Junio 2020	182 días
Diseño de Materiales	Junio 2020	182 días
Impresión de Materiales	Julio 2020	211 días
Ejecución de Cursos de Capacitación (Formación)	Enero-Agosto 2020	242 días
SEPTIEMBRE 2020- ABRIL 2021. Periodo de 8 meses para Captación.		
Ejecución de Cursos de Capacitación (Captación)	Septiembre 2020- mayo 2021.	271 días
Vinculación con ONG	Septiembre 2020- mayo 2021.	271 días
Distribución de Materiales	Septiembre 2020- mayo 2021.	271 días
Elaboración del Manual para la Impartición de Cursos.	Septiembre 2020	273 días
Elaboración de Programa de Atención e Información para Visitantes Extranjeros	Septiembre 2020	273 días
Ejecución de Programa de Atención e información de Visitantes Extranjeros	Octubre 2020- Junio 2021	273 días
Capacitación a Integrantes de los Órganos Desconcentrados del IEPCT	Febrero 2021	59 días

II. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.



Para la ejecución del presente programa se necesitarán recursos humanos y materiales que se detallan a continuación:

Artículos Promocionales:

Artículo	Cantidad	Propósito
Playeras con logotipo institucional.	3000	Su objetivo es el de maximizar la campaña de promoción del voto e incentivar la participación en las actividades del Programa.
Gorras con logotipo institucional.	3000	
Cilindros con logotipo institucional.	3000	
Lapiceros serigrafiados.	5000	

Personal:

Puesto	Cantidad	Propósito
Diseñador (a)	1	Su función será la de elaborar los diseños de los materiales para el fortalecimiento de la Cultura Democrática, así como presentaciones, convocatorias y fijos de los eventos.
Facilitadores (as)	2	Serán los encargados de llevar a cabo los cursos de capacitación.
Auxiliares	2	Se encargarán de la elaboración de Informes, Estadísticas y seguimiento de las acciones que realicen los órganos desconcentrados del IEPCT.

III. INFORME MENSUAL

Con la finalidad de dar seguimiento a los avances en el cumplimiento del presente programa la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, elaborará un informe mensual que será rendido por la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica una vez que el presente instrumento haya sido aprobado por el Consejo Estatal.

IV. FUENTES CONSULTADAS

1. Ferran Martínez, Pippa Norris. (2015). *Integrity of the elections in America 2012-2014*. España: Universidad de Salamanca.
2. INE. (2016). *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*. México.
3. ONU. (2005). *Declaración de Principios de principios para la Observación Internacional de las Elecciones*. New York, USA.
4. IEPCT. (2018). *Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE)*. Tabasco, México.
5. INE. (Junio 2018). *Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los Observadores Electorales, que participarán en el Proceso Electoral 2017-2018*. México.
6. IEPCT. (2017). *Manual para la impartición de Cursos, Talleres y Capacitaciones por parte de las Juntas Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco*. Tabasco, México
7. INE. (2016). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México.